

En la Casa Consistorial de la Ciudad de Valverde del Camino (Huelva).

DECRETO.- Visto el Expediente Nº 1652/2023, incoado ante la necesidad de contratar suministro eléctrico de edificios municipales y alumbrado público de Valverde del Camino por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada.

A la vista del expediente de contratación tramitado y de las características del contrato que se pretende adjudicar:

Tipo de contrato:	Suministros
Subtipo del contrato:	Adquisición
Objeto del contrato:	SUMINISTRO ELÉCTRICO de edificios municipales y alumbrado público
Procedimiento de contratación:	Abierto
Tipo de Tramitación:	Ordinaria
Valor estimado del contrato:	752.066,10 €
Presupuesto base de licitación IVA excluido:	376.033,05 €
IVA %:	21%
Presupuesto base de licitación IVA incluido:	454.999,99 €
Fecha de inicio del contrato:	_____
Fecha de fin del contrato/Duración del contrato	1 año
Código	Nombre
09310000	Electricidad.

A la vista que se justifica la no división del contrato en Lotes por el hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

Examinada la documentación que obra en el expediente y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, **HE RESUELTO:**

PRIMERO. Iniciar el expediente para la contratación descrita en los antecedentes mediante procedimiento abierto.

SEGUNDO. Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Necesidad de disponer de suministro eléctrico en los edificios municipales y alumbrado público.

Queda acreditado que la contratación de Suministro eléctrico de edificios municipales y alumbrado público mediante un contrato de Suministros por



procedimiento abierto es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

TERCERO. Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

CUARTO. Que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto y posteriormente se dé cuenta de todo lo actuado a esta Alcaldía para resolver lo que proceda.

Lo decreta y firma la Sra. Alcaldesa en el lugar del encabezamiento, ante mí, la Secretaria Acctal. Fechado y firmado electrónicamente.

LA ALCALDESA,

LA SECRETARIA ACCTAL.,

